

quinientas treinta y una pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.736.531,52 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Pedro Vicente Alonso en la cantidad de tres millones sesenta y cinco mil quinientas noventa y cinco pesetas (3.065.595 pesetas) con un baja que representa el 18 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de septiembre de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—4.736.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado referente a la expropiación de terrenos declarados de utilidad pública y urgente ocupación, a efectos de su repoblación forestal, en el monte «De Boya», perteneciente al común de vecinos de Boya, provincia de Zamora.

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1958), por el que se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de una zona del monte denominado «De Boya», situado en el término municipal de Boya y perteneciente al común de vecinos del mismo pueblo, cuyos límites se definen en el citado Decreto, tramitado el correspondiente expediente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 329 del Reglamento de la vigente Ley de Montes (Decreto de 22 de febrero de 1962) y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se hace público por medio del presente anuncio que el día 2 de octubre, a las once horas, se comenzará por el sitio denominado acarretera de Alcañices-Puente Terza, en el límite con San Pedro de las Herrerías, el recorrido necesario para el levantamiento del acta previa a la ocupación.

Madrid, 5 de septiembre de 1963.—El Subdirector, Francisco Ortuño Medina.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se declara lesivo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de marzo de 1963.

En el expediente de expropiación de la finca número 48 de las afectadas por el proyecto de instalación del nuevo Centro de Recepción H. F. y V. H. F., dependiente del aeropuerto de Gando, finca que es propiedad de don Francisco y don José Mayor Martín, el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas resolvió las divergencias entre las valoraciones del propietario y de la Administración, fijando, en acuerdo de 7 de marzo de 1963, el justiprecio de 2.402.190 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 1.197.000 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de una sexta parte.

Por otro lado, el acuerdo carece del fundamento razonado que exige el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del 26 de julio de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de 7 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la parcela propiedad de don Francisco y don José Mayor Martín, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LACALLE

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se declara lesivo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 14 de marzo de 1963.

En el expediente de expropiación forzosa para la instalación del nuevo centro de recepción H. F. y V. H. F. dependiente del aeropuerto de Gando, figura incluida la finca número 46, propiedad de don Juan Mayor Martín, que en la fase de justiprecio correspondiente fue valorada por el perito de la Administración en 1.198.890 pesetas.

El Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo de 14 de marzo de 1963, fijó como tipo correspondiente fue valorada por el Perito de la Adpor tanto, un exceso superior a la sexta parte sobre la valoración efectuada por la Administración, circunstancia que de acuerdo con el artículo 126, número 2, de la Ley de Expropiación Forzosa vigente permite impugnar el referido justiprecio.

El Consejo de Ministros, de conformidad con la propuesta del Ministro del Aire, acuerda declarar lesiva a los intereses públicos la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de marzo de 1963, por la que se fija el justiprecio de la finca número 46 de las afectadas por el expediente de expropiación forzosa relativo a las obras de instalación del nuevo centro de recepción H. F. y V. H. F. dependiente del aeropuerto de Gando.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LACALLE

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se declara lesivo el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de marzo de 1963.

En el expediente de expropiación de la finca número 79 de las afectadas por el proyecto de instalación del nuevo Centro de Recepción H. F. y V. H. F., dependiente del aeropuerto de Gando, finca que es propiedad de don Lorenzo Bentacor Suárez y hermanos, el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas resolvió las divergencias entre las valoraciones del propietario y de la Administración, fijando, en acuerdo de 8 de marzo de 1963, el justiprecio de 2.783.075 pesetas.

La valoración de la Administración ha sido de 1.387.260 pesetas, por lo que la fijada por el Jurado es superior en más de la sexta parte.

Por otro lado, el acuerdo carece de fundamento razonado que exige el artículo 35 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por consiguiente, concurren los factores que legalmente autorizan la revisión en vía contencioso-administrativa.

Por ello, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso de 26 de julio de este año, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Las Palmas de 8 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la parcela propiedad de don Lorenzo Bentacor Suárez y hermanos, a fin de que se ejercite la acción pertinente en el recurso que se ha de interponer.

Madrid, 6 de septiembre de 1963.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1963:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,780	59,960
1 Dólar canadiense	55,525	55,692
1 Franco francés nuevo	12,197	12,233
1 Libra esterlina	167,243	167,746
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	119,769	120,129
1 Marco alemán	15,020	15,065
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,594	16,643
1 Corona sueca	11,531	11,565
1 Corona danesa	8,663	8,689
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,577	18,632
100 Chelines austríacos	231,618	232,315
100 Escudos portugueses	208,416	209,043